



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA DIRECTORAL

Ilo, 24 de noviembre de 2023

**VISTOS:** El Expediente Administrativo que contiene el Memorandum N° 605-2023-GRM-DIRESA-DRISI/DE, Informe N° 122-2023-GRM-DIRESA-DRISI/DE/ADM, Informe N° 742-2023-GRM/DIRESA-RSI-ADM-RH, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria N° 27902, el cual define que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencia;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección de la Red Salud Ilo, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, en relación al literal b) del artículo 8° respecto a las atribuciones y responsabilidades como funcionario de más alta jerarquía tiene las atribuciones de: (...) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el artículo 45° de la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto para el año Fiscal 2022, autoriza efectuar el proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Personal de la Salud y su reglamento dispuesto por Decreto Supremo N° 034-2021-SA, el mismo que tiene por finalidad de revalorar al personal de la salud ubicándolos en los cargos y niveles, de acuerdo a la formación profesional y/o técnico capacidades y competencias, para el desarrollo de sus actividades, a fin de cerrar brecha de recursos humanos en salud, con el objetivo de establecer los requisitos condiciones y procedimientos técnicos y mecanismos necesarios para implementar el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal de la salud y personal administrativo del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y de la unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, en el marco de lo dispuesto en el artículo 45° de la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, con Resolución Ejecutiva Directoral N° 070-2022-DRSM-DRSI/DE, de fecha 08 de marzo del 2022, se aprueba el Informe Final de la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de la Unidad Ejecutora N° 401-SALUD ILO, en el cual se considera como Aptos a seis servidores de la Red salud Ilo;

Que, por Ordenanza Regional N° 17-2023-CR/GRM, de fecha 10 de noviembre del 2023, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP-P de la Dirección Regional de Salud Moquegua y sus Unidades Ejecutoras, de los cuales en su Artículo Primero: (...) U.E. 401 Dirección de Red Salud Ilo: 399 cargos clasificados (254 ocupados y 145 previstos); Hospital Ilo: 276 cargos clasificados (214 ocupados y 62 previstos) (...), conforme a los anexos, formatos y registros de cargos de confianza;

Que, así mismo, con Oficio Múltiple N° D000155-2023-OGGRH-MINSA, de fecha 06 de noviembre del 2023, remite los criterios y pautas para efectivizar el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, en sus dos modalidades: asistencial a asistencial y administrativo a asistencial, del personal de la salud identificado en el marco del artículo 45° de la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022;

Que, de acuerdo al documento descrito indica sobre la emisión de la Resolución de CGO o CLC se deberá verificar los siguiente: a) La PEA apta se encuentre comprendida dentro del informe final de la



CGO o CLC de la Unidad Ejecutora; b) Los cargos estructurales del personal considerado como PEA Apta, se encuentren incluidas en el CAP-P, actualizado y aprobado por resolución del titular de la entidad;

Que, con Informe N° 743-2023-GRM-DIRESA-RSI-ADM-RH, informa que con Resolución Ejecutiva Directoral N° 070-2022-DRSM-DRSI/DE, de fecha 08 de marzo del 2022, se aprueba el Informe Final de la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de la Unidad Ejecutora N° 401-SALUD ILO, en el cual se considera como Aptos a seis servidores de la Red salud Ilo, por otro lado con la Ordenanza Regional N° 17-2023-CR/GRM, se aprueba el CAP-P, donde se contempla los cambios de grupo ocupacional de acuerdo al informe final de la comisión, así mismo. Con Ley N° 31912 - Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica entre otras medidas, (...) indica: en su artículo 41°, se autoriza hasta el 31 de diciembre del 2023, a las unidades ejecutoras de salud de diversos gobierno regionales, el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera, en sus dos modalidades, asistencial a asistencial y administrativo a asistencial, del personal de la salud identificado en el marco del artículo 45° de la Ley 31365 Ley del Presupuesto del Sector Publico para el años Fiscal 2022, por el cual solicita Oficializar el CGO y CLC, mediante acto resolutivo, a partir del 01 de diciembre del 2023;

Contando con el visado de la Oficina de Administración, mediante la Unidad de Recursos Humanos, y que con Memorandum emitida por la Dirección ejecutiva de la Red Salud Ilo;

De conformidad con lo dispuesto en Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, literal b) del artículo 8° respecto a las atribuciones y responsabilidades como funcionario de más alta jerarquía tiene las atribuciones de: (...) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, y las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 643-2023-DIRESA/DR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, con eficacia a partir del 01 de diciembre del 2023, el CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL, del personal de salud de la Unidad Ejecutora 401 Salud Ilo, considerado apto en el marco del artículo 45° de la Ley N° 31365, autorizado por el artículo de la Ley 41° de la Ley N° 31912, el mismo que se detalla en el Anexo 01, que forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER**, que la Unidad de Recursos Humanos, efectuó las acciones que correspondan para dar cumplimiento a la presente resolución, debiendo remitir copias de la presente a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, conforme a lo requerido mediante Oficio Múltiple.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR**, que la Unidad de Informática, Telecomunicaciones y Estadística publique la presente Resolución en el portal Institucional.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA  
RED INTEGRADA DE SALUD ILO  
.....  
M.C. JUAN LUIS HERRERA CHEJO  
C.M.P. 37534  
DIRECTOR EJECUTIVO RED SALUD ILO

JSON/DE  
RAPO/ASJU  
Jachv/as.  
Dirección  
Adm.  
URH  
UAJ  
Interesado